

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57 dispone: Atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

**Que**, con fecha 20 de agosto de 2010 se aprobó la **“ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”**, con la Ley de Régimen Municipal, la cual ya no está en vigencia en la actualidad;

**Que**, en cumplimiento a las disposiciones de derogatoria en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 294 de miércoles 06 de octubre de 2010, el cual acuerda que: *“Se derogan las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia;*

*También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplaban para las servidoras y servidores públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos, por ascensos a todas las instituciones y servidoras y servidores contemplados en los artículos 3 y 83 de esta Ley. Se faculta la creación de asignaciones presupuestarias, para cubrir exclusivamente los gastos protocolarios a nivel nacional o internacional que tenga que efectuar el Presidente y Vicepresidente de la República, así como los de aquellos dignatarios y funcionarios que se determinen en la resolución que para el efecto expida El Ministerio de Relaciones Laborales”.*

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales

**EXPIDE:**

## **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESION DE CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Art. 1.-** Elimínese el literal e) de los artículos 1 y 3 de la ordenanza.

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza por el siguiente:

**Art. 5.-** La Comisión de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro será la encargada de emitir el informe al Concejo Municipal, en el que en forma sustentada recomendará quién o quiénes pueden ser merecedoras/es a las condecoraciones establecidas en la presente ordenanza hasta el 30 de marzo de cada año. Para lo cual la Comisión de estimarlo conveniente realizará consultas, entrevistas y encuestas.

**Art. 3.-** Cámbiense en el artículo 6 de la ordenanza las palabras: “La Comisión de Servicios Sociales” por “La Comisión de Participación Ciudadana”.

**Art. 4.- VIGENCIA.-** La presente Reforma a la “Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página Web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pimampiro, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) María Victoria Cachipueno V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas doce y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la "Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro" el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL